ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"* y las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el articulo 70 de la Constitución política consagra: El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 Superior estipula: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 modificado por el artículo 92 de la 1474 de 2011, establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, de los demás principios polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Que en el marco del Acuerdo 0578 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027," "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", La Secretaría de Cultura, formuló el siguiente proyecto de inversión, el cual se denomina de la siguiente manera: "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES EN SANTIAGO DE CALI" ficha BP 26005286 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" ficha BP 26004281."

Que la Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, requiere Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar circulación de expresiones artísticas y manifestaciones culturales en espacios públicos, escenarios culturales y territorios del distrito de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005286 y "FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI", BP 26004281 vigencia 2025

Que la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, establece que la cultura abarca un conjunto de características espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que definen a los grupos humanos. Esta definición incluye no solo las artes y las letras, sino también modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Además, señala que la cultura, en todas sus manifestaciones, constituye un elemento fundamental de la identidad nacional y un componente esencial del desarrollo colectivo e individual de la sociedad colombiana. En este marco, el Estado asume la responsabilidad de fomentar la interacción entre la cultura nacional y la cultura universal para garantizar su enriquecimiento mutuo.

Que en Santiago de Cali, se enfrenta una limitada oferta de formación artística y cultural en espacios públicos y escenarios adecuados, además de un insuficiente reconocimiento de las expresiones tradicionales de la población. Esto resalta la necesidad urgente de fortalecer la identidad cultural, ciudadana, artística y educativa de la ciudad. Reconociendo la riqueza creativa y el talento de sus habitantes, es crucial implementar estrategias que promuevan el acceso a procesos de formación artística y cultural de calidad. Esta formación no solo debe centrarse en la creación de nuevos públicos en las áreas urbanas y rurales, sino también en la generación de oportunidades para que los artistas interactúen con sus audiencias, fortaleciendo así la relación entre creadores y público. En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, a través de los proyectos de Presupuesto Participativo (Situado Fiscal), busca ofrecer a las Comunas 7, 8, 10 y 13 una variada oferta artística y cultural que contribuya al fortalecimiento y fomento del sector cultural en diversas disciplinas, como artes plásticas (pintura sobre tela y cerámica, dibujo, fotografía y video), música (sinfonía de violines y violas, producción musical, música sinfónica con contrabajo y chelo, guitarra, percusión y voz, entre otras), danzas y bailes modernos (danza folclórica, salsa, danza alternativa), teatro (iniciación teatral y teatro, zanqueros), cine (cine familiar a la calle) y arte circense (instrumentos musicales del Pacífico, chirimía, cuerdas, ritmos

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

de salón y acrílico sobre figuras), entre otros.

Que estos procesos fueron previamente concertados y aprobados por la comunidad a través de las diferentes mesas de trabajo con los organismos y que, producto de los mismos yacen en acuerdos locales, resoluciones y actas de comité de planeación; es por ello que este proceso busca formar nuevos talentos artísticos desarrollando procesos de educación artística, como alternativas para el desarrollo integral de la persona y desarrollo de la comunidad, satisfaciendo así la necesidad expresada por la población frente al sector cultural. Este proceso, es un aporte al desarrollo de las habilidades y ocupación del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores de este territorio, sino que también va en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, capital pacífica de Colombia" 2024- 2027, Ahora bien, la iniciativa de estos proyectos se apoya en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, tal como está concebido: "se debe realizar con información proveniente de las líneas de base territorial, orientando la planificación y la asignación de los recursos de los diversos sectores de la Administración hacia áreas de impacto".

Que con estas acciones la Administración Distrital de Santiago de Cali tiene el propósito de propiciar condiciones de inclusión social y reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales en el desarrollo y tejido social, mitigando de esta forma el impacto negativo que genera el consumo de sustancias psicoactivas, la participación en grupos al margen de la ley, mal manejo de las redes sociales, abuso de los videojuegos, gestados por la carencia de oportunidades en relación con el uso productivo del tiempo libre.

Que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR), cumple con los requisitos para la modalidad que se adelanta en el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del Derecho privado y donde por naturaleza de las personas que intervinieron, públicas y privadas, hacen de ella una Entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar la educación, la convivencia y cultura ciudadana, el desarrollo sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida; la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; promover las artes (...) y todas las acciones conexas a la gestión Educativa, social y Empresarial. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modifico inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se verificó en el certificado de existencia y representación legal y estatutos cuál es el objeto social de CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR), documentos que acreditan lo siguiente: "*(...) Promover el desarrollo humano de los artistas, gestores culturales y de paz, mediante proyectos educativos, emprendimiento, vivienda, seguridad social, bienestar social y el apoyo de redes de gestores culturales; (...) Planificar, gestionar, ejecutar, coordinar procesos culturales y emprendimientos; (...) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran. operar como agencia de desarrollo local* (...)".

Que, en virtud de la necesidad descrita, la Secretaría de Cultura, elaboró el documento denominado Estudios y Documentos Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad de realizar una contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y artículo 95 de la Ley 489 de 1998 con CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"
COLOMBIA (COEMPRESAR)

Qué CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR), cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, puesto que en su objeto social se describe *"(…) Promover el desarrollo humano de los artistas, gestores culturales y de paz, mediante proyectos educativos, emprendimiento, vivienda, seguridad social, bienestar social y el apoyo de redes de gestores culturales; (…) Planificar, gestionar, ejecutar, coordinar procesos culturales y emprendimientos; (…) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran. operar como agencia de desarrollo local (…)".*

Que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR) allegó dentro de su propuesta los requisitos de capacidad jurídica solicitados por la Entidad, en conjunto con soportes de experiencia. Donde se pudo constatar que la Entidad cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio y la idoneidad suficiente para ejecutar en debida forma las obligaciones planteadas.

Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998.

Que los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: "Cali, Capital Pacifica y Biodiversa 2024-2027".

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado en el SECOP II.

Que el objeto del Convenio Interadministrativo es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 7, comuna 8, comuna 10 y comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali, atreves de los proyectos de inversión denominado: "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7" BP- 26005670, "Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP 26005657" "Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751, "Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali" BP 26005694, vigencia 2025."

Que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR), ha suscrito con Entidades de orden municipal, departamental y nacional, convenios entre los que se puede destacar los siguientes:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	SMML
4148.010.27.1.0033-2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la generación de	$ 1.258.472 .136	

	espacios formativos dirigidos al fortalecimiento de los oficios artesanales, en el marco del proyecto de inversión denominado como: "implementación de estrategias orientadas a la salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio cultural inmaterial en Santiago de Cali" - ficha EBI No. BP-26005221; vigencia 2024.		968

Que, aunado a ello, teniendo en cuenta que CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR). Tiene menos de tres (3) años de constitución o registro en cámara de comercio se considera pertinente analizar las experiencias de los socios, accionistas o constituyentes encontrando soportes de ejecución de contratos y/o convenios similares por parte las personas que intervinieron en su constitución o creación.

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	SMML
4143.010.26.1.656-2019	contratar la prestación de servicios técnicos y/o profesionales en artes plásticas, música, danzas, teatro, animación a la lectura infantil para la implementación de la estrategia de fomento de la educación inicial con enfoque integral de Santiago de Cali" acorde a la ficha EBI no. 26000943 vigencia 2019.	$ 86.850.000	104
4143.010.26.666-2018	prestación de servicios técnicos y/o profesionales en artes plásticas, música , danzas, teatro, animación a la lectura infantil , para desarrollar el proyecto de "implementación de la estrategia de fomento de la educación inicial con enfoque integral de Santiago de Cali " acorde a la ficha EBI no. 02040176 de la vigencia 2018.	$ 84.500.000	108
4148.010.26.1.1023-2020	Realizar la promoción, producción y visibilización de los procesos de formación del género dancístico en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INICIACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI", BP-26001321, vigencia 2020.	$ 387.138.133	441

Que la experiencia de los socios, accionistas y/o constituyentes Colombia Compra Eficiente mediante Conceptos a reconocido como viable, para efectos de garantizar la incursión de nuevos proveedores en los procesos de contratación de Entidades Públicas, (C-093 del 2025).

"(…) El numeral 2.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que si una persona natural se inscribe en el RUP aportará los certificados de experiencia en provisión de bienes, obras y servicios, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras y servicios, y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

cuando el interesado no puede obtener tal certificado[1]. De la misma forma, el numeral 2.5. ibidem señala que la persona jurídica se registrará aportando los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado (...)" y por lo tanto es aplicable al presente proceso de contratación, haciendo la salvedad de que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 6, establece que no es necesario la presentación de RUP en los casos de contratación directa. "(...) ***Artículo 6.*** **De la verificación de las condiciones de los proponentes.** *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Unico de Proponentes del Registro Unico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; (...) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

Que, CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR), reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del convenio que requiere suscribir, permitiendo la consecución de los objetivos propuestos por la Secretaría de Cultura a través de los proyectos de inversión:

- BP- 26005670 Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7
- BP-26005657 Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali
- BP-26005751 Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali

- BP-26005694 Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali

Con observancia de lo anterior, la Secretaría de Cultura procedió a remitir invitación para: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 7, comuna 8, comuna 10 y comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali, atreves de los proyectos de inversión denominado: "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7" BP- 26005670, "Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP 26005657" "Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751, "Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali" BP 26005694, vigencia 2025." quien posteriormente radicó la respuesta con anexos, a la Secretaría de Cultura ubicada en el primer piso del edificio Centro Cultural de Cali, evidenciándose el interés que tiene en la ejecución del proyecto, mediante Orfeo No 202541480100004642

En este sentido, la Secretaría de Cultura viabilizó técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR), para ejecutar el convenio Interadministrativo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, por lo anterior, la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el convenio interadministrativo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA (COEMPRESAR) con NIT: 901772750-6 para el desarrollo del siguiente objeto contractual: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 7, comuna 8, comuna 10 y comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali, atreves de los proyectos de inversión denominado: "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7" BP- 26005670, "Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP 26005657" "Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751, "Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali" BP 26005694, vigencia 2025."

El presupuesto para la suscripción del convenio está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas los compromisos entre las partes; el valor del Convenio Interadministrativo será la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 988.106.370)** valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera: APORTES DEL **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA** realizará aportes por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 878.578.620)** valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

APORTES CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL (COEMPRESAR): Para el presente convenio COEMPRESAR, realizará aportes en especie y/o dinero por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($109.527.750).**

.

LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA. Se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500234130 del 21 de febrero de 2025, el plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que exceda la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:
- La causal que se invoca para contratar directamente es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, articulo 92 de la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL (COEMPRESAR), de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998.

b) Determinación del objeto a contratar:
- El objeto del Convenio Interadministrativo será el siguiente: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de formación de las expresiones artísticas y culturales de los habitantes de la Comuna 7, comuna 8, comuna 10 y comuna 13 del Distrito de Santiago de Cali, atreves de los proyectos de inversión denominado: "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7" BP- 26005670, "Fortalecimiento a la formación artística y cultural de los habitantes de la comuna 8 de Santiago de Cali" BP 26005657" "Formación en prácticas artísticas y culturales a habitantes de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP-26005751, "Formación artística y cultural a habitantes de la comuna 13 en Santiago de Cali" BP 26005694, vigencia 2025".

c) El presupuesto para la contratación:
Será la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 988.106.370) valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera: APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA realizará aportes por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 878.578.620) valor que incluye todos los costos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual. APORTES CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL (COEMPRESAR): Para el presente convenio COEMPRESAR, realizará aportes en especie y/o dinero por valor de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($109.527.750).

. Se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500234130 del 21 de febrero de 2025.

d) Plazo
El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que exceda la vigencia fiscal 2025.

e) Lugar donde se pueden consultar los documentos y estudios previos:
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos de la presente contratación en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II a través del proceso No. 4148.010.32.1.0471-2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000065 DE 2025
2025-03-14

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
P Secretario de Despacho de la
Secretaria de Cultura

Elaboró: Davison Quintero Mezú – Contratista de la Secretaria de Cultura
Revisó: Javier Andrés Muñoz – Contratista secretaria de cultura
Julián David Soto Rovira – Contratista Secretaria de Cultura
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

202541480100000653